

podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Rústica. Tierra de riego moreral de la acequia de Benadía en término de Murcia, partido de Puebla de Soto, de cabida 4 áreas y 92 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-6, al libro 118, folio 146 vto., finca número 8.771. Valorada a efectos de subasta en doscientas cincuenta mil pesetas.

Urbana. Parcela de tierra riego moreral en término de Murcia, partido de Puebla de Soto, de superficie 60 centiáreas, dentro de la cual edificada una casita de un cuerpo con cámara que ocupa 45,00 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-6, al libro 110, folio 9 vto., finca número 8.773. Valorada a efectos de subasta en un millón trescientas cincuenta mil pesetas.

Importa la total valoración de los bienes la suma de un millón seiscientas mil pesetas.

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 2619

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 893/92 que se siguen a instancias de Financiera Seat, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Antonio Ángel

García-Mira Hernández-Gil y doña Elvira Hernández-Gil Herrera.

Se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 24 de abril de 1995, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 24 de mayo de 1995, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 20 de mayo de 1995, a las once horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de haber podido notificarse al deman-

dado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

-Urbana. Local comercial, a ras de la calle en el edificio de que forma parte, situado en Murcia, Gran Vía de Alfonso X El Sabio, 5. Tiene una superficie total construida de 201,73 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sección 2.ª, libro 73, folios 138 y 139, finca número 5.812. Valorada en 30.259.500 pesetas.

-Urbana. Un trozo de terreno en la calle de Nuestra Señora del Rosario, en la actualidad número 17, poblado de La Alberca, término de Murcia, ocupa 3.367,80 m², plantado de pinos, y costeras de ramblizo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 9.ª, libro 127, folio 181, finca n.º 10.382. Valorada en 51.140.000 pesetas.

Murcia, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 2620

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 116/94, a instancias de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra don Francisco Javier Cano Sánchez, como demandado y contra don José M.ª Miñano Bermejo, doña Ascensión Miñano Moreno, don Jaime Sánchez Fuentes y doña Antonia Bermúdez Palazón, don Ángel Cano Molina y doña M.ª Encarnación Sánchez Molina, como fiadores solidarios, sobre reclamación de 9.988.307 pesetas de principal más 3.500.000 pesetas, para costas y de 1.882.809 pesetas de principal, más 675.000 pesetas contra fiadores en cuyos autos se ha acordado notificar la sentencia recaída en los mismos, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de Francisco Javier Cano Sánchez Fuentes, Antonia Bermúdez Palazón, Ángel Cano Molina, Encarnación Sánchez Molina y con su producto y cumplido pago al actor Banco de Crédito Agrícola, S.A. de la cantidad de 9.988.307 y 1.882.809 pesetas de principal, más los intereses legales y las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma de Ley a la parte demandada, y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubrica don Roque Bleda Martínez".

Y para que sirva de notificación en forma a quien indicado queda, extendiendo el presente en Cieza a 20 de enero de 1995.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria.

Número 2623

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA Sección Tercera

EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita Rollo de apelación número 179/94-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, en los autos de juicio de menor cuantía número 490/92, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha nueve de diciembre de 1994, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia n.º 257/94. Ilmos. Sres. don Joaquín de Domingo Martínez. Presidente. Doña M.ª Pilar Alonso Saura. Don Joaquín Ataz López. Magistrados. En la ciudad de Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de juicio de menor cuantía que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia entre las partes, como demandante y en esta alzada apelada Papeles Electrosensitivos, S.A., en el Juzgado representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y dirigida por el Letrado don José M.ª Cascales Peñalver, y como demandados Market Wold, S.A., don Francisco Escribano Carrillo y doña Josefa Abellán Garre, declarados en rebeldía, don Antonio Martínez Meseguer y don Juan Antonio Lajarín Mecha, ambos apelantes en el Juzgado representados por el Procurador don Antonio Rentero Jover y dirigidos por el Letrado don Francisco Fresneda Sánchez, cuyas partes han sido en la Audiencia, respectivamente, representadas por los mencionados Procuradores y dirigidas por los Letrados citados. En nombre de S.M. el Rey, fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de don Antonio Martínez Meseguer y don Juan Antonio Lajarín Mecha contra la sentencia de Primera Instancia número Ocho de Murcia, debemos confirmar y confirmamos la misma imponiendo las costas de esta alzada a la parte apelante. Así, por esta nuestra Sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al apelado rebelde Market Wold, S.A. que se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.